



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
07/07/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2683940W

Expte: SOCcov002-2026

Convenio subvención actividades 2026 con Asociación SOM I ESTEM

Visto el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Asociación de personas con discapacidad SOM i ESTEM, cuyo objeto es la financiación de las actividades de integración, prevención, convivencia y sensibilización así como el fomento de la cultura y el asociacionismo en el colectivo de personas con diversidad funcional, y en base a los antecedentes y fundamentos de derecho siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Solicitud de subvención formulada por el representante de la Asociación de personas con discapacidad SOM i ESTEM, con registro de entrada número 2095 de 16 de marzo de 2026, a la que se adjunta la documentación requerida.

Segundo. Providencia de la Alcaldía de 16 de abril de 2026 de inició expediente

Tercero. Informe de la Directora del Área de Bienestar Social de 27 de abril de 2026 fundamentando el objeto de la subvención, sobre el cumplimiento de las obligaciones de la entidad para ser beneficiaria y modelo de convenio redactado atendiendo a la legislación que lo regula.

Cuarto. Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, con la Seguridad Social y con esta Administración local.

Quinto. Memoria justificativa de la necesidad del convenio de 7 de mayo de 2026.

Sexto. Informe Jurídico emitido por la Secretaría General que contiene la normativa aplicable, de fecha 28 de mayo de 2026.

Séptimo. Propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, que se firma con posterioridad por la Directora del Área de Bienestar Social, en cumplimiento de la observación del Informe de la Intervención.

Octavo. Informe de la Intervención Municipal número 293/2026 de 2 de julio fiscalizando de conformidad con la observación que el responsable del servicio firme la propuesta de acuerdo y documento de retención de crédito 202600006661.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). El convenio, que tienen por objeto la concesión de una subvención a la Asociación SOM I ESTEM, se realiza en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ajustándose a las directrices de la política presupuestaria orientada por criterios de estabilidad.

Así mismo, el objeto del convenio al que nos estamos refiriendo se encuentra dentro de las competencias previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, en cuanto al desarrollo de acciones de integración, sociales, cívicas y la promoción de actividades culturales y ocupación del tiempo libre.

También la Ley 8/2010, de régimen local de la Comunidad Valenciana LRLCV, convenios interadministrativos, art. 33. reconoce que los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: "...k) Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres..." y "...n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo".

Segundo. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Artículo 1. "Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privado, siempre que, en este último caso, tengan la consideración de poder adjudicador."

Tercero. El texto legal que va a regir todo el procedimiento para la concesión de



FIRMADO POR

La Secretaría de Ajuntament d'Almussafes por
delegación según RA 1779 de 02/07/2026
ARACELI GIL RODRIGUEZ
07/07/2026



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQFP K4V7 4LYJ LYXQ

Resolución Nº 2032 de 07/07/2026 "Aprobar convenio subvención con Asociación Som i Estem SOCcov002-2026" - SEGRA 1201268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
07/07/2026



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2683940W



FIRMADO POR

La Secretaria de Ajuntament d'Almussafes por
delegación según RA 1779 de 02/07/2026
ARACELI GIL RODRIGUEZ
07/07/2026

subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en los convenios a suscribir, están encuadrados dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley 38/2003, así como también deberá estar a lo que establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El art. 22.2.a) de la LGS y 65 del RLGS se establece que podrán concederse subvenciones de forma directa evitando el procedimiento general concurrencial en el supuesto de que estén previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local, entre otros.

Y el artículo 28.1 de la LGS y 65 y 67 del RLGS dispone que la resolución de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión y que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

En el presupuesto municipal de 2026 consta consignada una subvención nominativa a favor de la Asociación SOM I ESTEM por importe de 5.000 € para las actividades que desarrolla la entidad, con cargo a la partida 2310.482.00 línea 1 y de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto requerirán de la aprobación y firma del convenio en cuestión.

Cuarto. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas para lo que se refiere a los trámites procedimentales no incluidos en la Ordenanza General y en el convenio.

Quinto. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, art. 47 a 53 que regula la definición y tipos de convenio, los requisitos de validez y eficacia, su contenido, trámites preceptivos para la suscripción y efectos, extinción y efectos de la resolución.

Sexto. En el Plan estratégico de subvenciones (2024-2027), aprobado por el Ayuntamiento pleno de 14 de marzo de 2024 y publicado en el BOP número 60 de 26 de marzo de 2024, consta la Línea estratégica 3.- Inclusión social y dependencia, atención de situaciones de necesidad social, y dentro del objetivo de mejora de las condiciones de calidad de vida de la población se encuentran, entre otras subvenciones, la subvención nominativa a la Asociación SOM I ESTEM.

Séptimo. Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el pleno municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 13, de 21 de enero de 2020.

En uso de las atribuciones que me otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación de personas con discapacidad SOM i ESTEM, con duración desde el 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026, cuyo objeto es financiar los gastos corrientes, por un importe de 5.000 €.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a subvención nominativa en favor de la Asociación SOM I ESTEM, con CIF: G97636120 para gastos corrientes del ejercicio 2026, por un importe de 5.000 €, en la aplicación presupuestaria 2310.482.00, línea 1.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación y el convenio en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, cumpliéndose la normativa de protección de datos de carácter personal.

QUINTO.- Comunicar a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Alcalde Presidente, ante mí que doy fe, en Almussafes al día de su firma electrónica.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AQFP K4V7 4LYJ LYXQ

Resolución Nº 2032 de 07/07/2026 "Aprobar convenio subvención con Asociación Som i Estem SOCcov002-2026" - SEGRA 1201268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 2